

LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Apruébanse los convenios sobre cooperación financiera, suscritos entre la República de Bolivia y la República Federal de Alemania, con destino a los proyectos "Abastecimiento de Energía Eléctrica a Villa Montes Yacuiba", por un monto de 6.500.000 D.M. "Regadíos Culpina", por un monto de 8.500.000 D.M.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1988.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Neisa Roca Hurtado, Fernando Kieffer Guzmán.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno.